



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 4 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0853.

La diligencia de notificación surtida sobre los demandados (fls. 43 a 67) en los términos del Decreto 806/2020, no será tenida en cuenta, toda vez que dicha norma, que empezó a regir el 4 de junio de 2020, no tiene efectos retroactivos. En ese sentido, como la orden de notificación se profirió el 1° de noviembre de 2019, a ello deberá dar estricto cumplimiento el memorialista.

Con base en lo anterior, se le requiere para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), notifique al extremo demandado el contenido del mandamiento de pago en los términos del art. 292 del CGP, en la Carrera 24l Bis No. 17-40 sur de Bogotá, por haber resultado efectiva esa actuación en los términos del art. 291 lb. (fls. 39, 40 y 41).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 109
Hoy - 7 DEC 2020
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES